PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS.

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009; en concordancia y de conformidad con el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, la empresa **SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.592.953-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JANETH VIVIANA GOMEZ ESCOBAR, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.405.855 de BOGOTÁ, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 1, al Contrato de Obra No. 447-2022CO(73769), que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** Cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Obra No. 447-2022CO(73769), cuyo objeto es: "EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE". **CLÁUSULA SEGUNDA**. - PLAZO: El plazo del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es después de la aprobación de la póliza. **CLÁUSULA TERCERA:** Que mediante solicitud de modificación contractual radicada el día 4 de noviembre de 2022, el alcalde con el visto bueno de los apoyos a la supervisión, documento que hace parte integral de la presente modificación, justificó la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual, por el término de 15 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el objetivo de dar cumplimiento al 100% de las obras contratadas. **CLÁUSULA CUARTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **CLÁUSULA QUINTA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que EL FONDO y EL CONTRATISTA suscribamos la presente prórroga del contrato y en consecuencia acordamos las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Obra No. 447-2022CO(73769), por un plazo de quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el veintiuno (21) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato Obra No 447-2022CO(73769), teniendo en cuenta la prórroga al plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato Obra No. 447-2022CO(73769) que no son objeto de prórroga con el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DE CONTRATO**: La prórroga del Contrato de Obra No. 447-2022CO(73769) se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

Reviso y aprobó: Iván Darío Gómez Henao - Coordinador contratación FDLS.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al*

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 447-2022CO(73769), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS.

SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf